

Número de expediente	CONP/2019/633
Núm. de referencia de contrato	2019000147
Tipo contrato	Suministro
Tipo procedimiento	Abierto Simplificado
Tipo tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	Expediente de contratación para el suministro, instalación y configuración de equipos informáticos con destino a centros docentes de titularidad del principado de asturias.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Expediente de contratación para el suministro, instalación y configuración de equipos informáticos con destino a centros docentes de titularidad del Principado de Asturias.

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es el suministro, instalación y configuración de equipos informáticos: monitores o paneles interactivos y equipos portátiles con pantalla táctil, lápiz y teclado, para su distribución a los centros educativos públicos no universitarios de titularidad del Principado de Asturias.

Se trata de un contrato de suministro de los previstos en el artículo 16.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), puesto que su objeto es la adquisición de bienes muebles.

1.1.- División en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP la naturaleza del contrato no solo permite, sino que hace aconsejable su división en lotes al resultar posible la realización independiente de los suministros, puesto que las características técnicas, responden a necesidades distintas.

Todo ello aconseja la división de las prestaciones en los siguientes lotes:

Lote 1. Suministro, instalación y configuración de monitores o paneles interactivos para su uso en el aula.

Lote 2. Suministro, instalación y configuración de equipos portátiles con pantalla táctil, lápiz y teclado para el alumnado.

Estado	Original	Página	Página 1 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Se permite la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, considerándose aisladamente las ofertas presentadas por cada lote.

1.2.-Codificación.

El objeto del contrato se corresponde con la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV L340/1 del DOUE del 16 de diciembre de 2002), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, siguiente:

Para lotes 1 y 2: 30200000-1 "Equipos y material informático".

Para lote 1: 302311320-6 "Monitores pantalla táctil".

Para lote 2: 302131006-6 "Ordenadores portátiles".

Cláusula 2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Siendo parte de los fines institucionales de la Dirección General de ordenación, evaluación y equidad educativa, la innovación educativa y la implantación de tecnologías digitales educativas, para el cumplimiento y realización de dichos fines institucionales la DG de ordenación, evaluación y equidad educativa tiene la necesidad de disponer de equipos informáticos adecuadamente configurados (esto es, monitores o paneles interactivos y equipos portátiles con pantalla táctil, lápiz y teclado) para satisfacer determinadas necesidades justificadas, en los siguientes motivos:

- La Red Educativa (equipamiento informático de uso educativo) comenzó a instalarse en los centros educativos públicos no universitarios de titularidad del Principado de Asturias en el año 2001. Desde entonces los centros se han ido equipando con diferentes modelos tecnológicos en función de su tamaño, etapas educativas o proyectos de integración de las TIC.
- Por un lado, muchos de esos equipos se han quedado obsoletos con el paso de los años, no siendo posible su reparación por no existir piezas o componentes

Estado	Original	Página	Página 2 de 67	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

adecuados, o bien por el elevado importe que supondría la reparación de los mismos.

- Por otro, existen en este momento en el mercado otras opciones de equipamiento que responden a las nuevas metodologías que se vienen aplicando en el aula, orientadas hacia un uso integrador de las nuevas tecnologías en el resto de materias. Esas nuevas metodologías exigen que los centros cuenten con un mínimo de equipamiento tecnológico.

En atención a lo expuesto, el objeto del contrato es idóneo para cubrir la necesidad expuesta, pues permitirá adquirir nuevos equipos, que redundarán en un mayor aprovechamiento del aprendizaje y una mejora de la calidad de la educación, encontrándose dicha contratación incluida dentro de la previsión de programación plurianual de la actividad de contratación pública de la Consejería de Educación y Cultura aprobada por Resolución de fecha 1 de abril de 2019.

Para la satisfacción de esta necesidad el contrato idóneo es el de suministros tal y como se desprende del artículo 16 de la LCSP.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) y sus respectivos anexos, revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Estado	Original	Página	Página 3 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.**

El contrato al que se refiere este pliego es un contrato de suministro de naturaleza administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 16.1 y 25.1 letra a de la LCSP.

Se regirá además de lo previsto en las presentes cláusulas y el pliego de prescripciones técnicas, por la LCSP, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, le serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público y lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla. Supletoriamente resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada y recurso especial en materia de contratación.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, ni es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 letra b) y 44 de la LCSP 2017.

4.3. Órgano de contratación y prerrogativas.

El órgano de contratación, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, es la persona titular de la Consejería de Educación. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 190 de la LCSP).

Estado	Original	Página	Página 4 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195 http://noticias.juridicas.com/base_datos/Vacatio/I30-2007.I4t1.html - a197#a197 de la LCSP.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 euros.
- Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.7. Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública.

El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias, Servicio de Gestión de la Contabilidad, (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 CP 33005 – Oviedo).

Cláusula 5.- PRESUPUESTO DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

Estado	Original	Página	Página 5 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento veintiún mil euros (121.000 €) € (siendo el IVA que debe soportar la administración de 21.000 €):

Para el lote 1: 60.500,00 € IVA incluido (para un mínimo de 25 monitores o paneles interactivos)

Para el lote 2: 60.500,00 € IVA incluido (para un mínimo de 100 equipos portátiles)

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y en el mismo se hallan incluidos los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos referidos principalmente a la puesta a disposición a punto de los equipos suministrados, sin que el coste del salario de las personas empleadas para el suministro forme parte del precio total del contrato.

Dicho importe, se ha calculado partiendo de un presupuesto disponible para ambos lotes de 121.000€ (IVA incluido), teniendo en cuenta el importe de cada una de las unidades que conforman cada lote y el número mínimo de unidades a suministrar anteriormente precisadas (esto es, Lote 1: mínimo de 25 monitores o paneles interactivos; Lote 2 un mínimo de 100 equipos portátiles con pantalla táctil, lápiz y teclado).

El precio de cada una de las unidades que conforman cada lote es el lote siguiente:

Lote 1: 2000 euros/unidad (IVA excluido)

Lote 2: 500 euros/unidad (IVA excluido)

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende los siguientes gastos:

Lote 1:

Por un lado estarían los costes directos, que se corresponden con el coste de los equipos a suministrar, una vez instalados y configurados, y que asciende a 46.728,97 € (IVA excluido)

Por otro lado, tendríamos los siguientes costes indirectos:

Estado	Original	Página	Página 6 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

a) Gastos generales de administración de la empresa (2%): 934,58 €

b) Beneficio industrial (5%): 2.336,45 €

Lote 2:

Por un lado estarían los costes directos, que se corresponden con el coste de los equipos a suministrar, una vez instalados y configurados, y que asciende a 46.728,97 € (IVA excluido)

Por otro lado, tendríamos los siguientes costes indirectos:

a) Gastos generales de administración de la empresa (2%): 934,58 €

b) Beneficio industrial (5%): 2.336,45 €

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos indicados, que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluyéndose cualquier tipo de seguro, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, incluido el IVA, que se indicará como partida independiente, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

En cuanto al presupuesto de licitación desglosado por cada uno de los lotes, se indica a continuación:

LOTES	PRESUPUESTO (SIN IVA)	IVA (21 %)	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
Lote 1. Suministro de monitores o paneles interactivos para su uso en el aula, destinados a centros docentes públicos del Principado de Asturias	50.000 €	10.500 €	60.500 €

Estado	Original	Página	Página 7 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Lote 2. Suministro de equipos portátiles, con pantalla táctil, lápiz y teclado para el alumnado de centros docentes públicos del Principado de Asturias	50.000 €	10.500 €	60.500 €
---	----------	----------	----------

Se consideran precios ciertos y adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato.

5.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Como quiera que el presente contrato se tramite como expediente anticipado de gasto (artículo 117.2 de la LCSP), la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se deriven del cumplimiento de contrato en la aplicación presupuestaria 14.03.422P.627.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayos, tasas y toda clase de tributos, incluido el IVA, que se indicará como partida independiente, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

En cuanto al presupuesto de licitación desglosado por cada uno de los lotes, se indica a continuación:

	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (21%)	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
Lote 1 (suministro de monitores o paneles interactivos para su uso en el aula)	50.000	10.500	60.500
Lote 2 (suministro de equipos portátiles, con pantalla táctil, lápiz y teclado)	50.000	10.500	60.500

Estado	Original	Página	Página 8 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

5.3. Valor estimado del contrato

El **Valor estimado del contrato** es de 100.000,00€, sin IVA, siendo adecuado al precio general y habitual del mercado e incluyendo las prórrogas, referido al momento del anuncio de licitación.

El valor estimado del contrato referido, de conformidad con las previsiones establecidas en el art. 101 de la LCSP 2017 y, se ha determinado en función del importe total del contrato demás previsiones indicadas en el apartado 5.1, no existiendo posibilidad de prórroga ni de modificación del mismo:

Lote	Precio	Total	Valor estimado
Contrato	50.000,00 €	100.000 €	100.000 €
Prorroga	50.000,00 €		

Por tanto, en este presupuesto adecuado a los precios de mercado, se encuentran incluidos los costes de la ejecución material. También se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

5.4. Precio del contrato

Del análisis de costes de las prestaciones anteriormente indicado y conforme precisa el artículo 102 de la LCSP, resulta un precio cierto del contrato, adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato y atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas anormalmente bajas siguiente:

Lote	Importe sin IVA	IVA (21%)	TOTAL
1	50.000,00	10.500,00	60.500,00 €

Estado	Original	Página	Página 9 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

2	50.000,00	10.500,00	60.500,00 €
Total:	100.000,00	21.000,00	121.000,00 €

Cláusula 6.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.4 de la LCSP, y lo indicado en la cláusula 5.1, el sistema de determinación del precio se fija en términos de precio unitario de cada una las unidades mínimas que forman cada lote (esto es, Lote 1: 25 monitores o paneles interactivos; Lote 2:100 equipos portátiles), debiendo el licitador ofertar a la totalidad del número de unidades mínimas de cada lote.

Tanto el precio unitario de cada una de las unidades que conformen el lote al que oferte el licitador como el importe total de dicho lote, IVA excluido, fijados en las cláusulas 5.1 y 5.4, se establecen como precios máximos que, en ningún caso, pueden ser superados por el licitador en su oferta.

Cláusula 7- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1. El plazo de ejecución debe ser inferior a 30 días desde la formalización del contrato.

7.2. Prórroga.

No se admitirán prórrogas.

7.3 Lugar de ejecución.

Para ambos lotes, los equipos se suministrarán de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente se tramitará como expediente anticipado de gasto, tal y como se recoge en la cláusula 5.2 de este pliego, en el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP, que dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Estado	Original	Página	Página 10 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Cláusula 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado conforme a lo previsto en el artículo 159.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156.1 de la LCSP).

Cláusula 10.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

10.1. Serán de cargo del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, autonómicos y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del servicio.
- Primas de pólizas de seguros.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

10.2. Perfil del contratante y unidad tramitadora.

El acceso al perfil de contratante se realizará a través de la URL: www.asturias.es/perfilcontratante

En el perfil del contratante se podrá obtener información sobre el presente contrato, la unidad que lo tramita, así como tener acceso al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Educación ((teniéndose en cuenta el periodo transitorio establecido en la cláusula 2 del pliego), sito en Plaza España nº 5 2ª planta CP 33007 Oviedo (Teléfono 985 108661/Fax 985668125/ Dirección correo electrónico: servicio.contratacion@asturias.org).

10.3. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Estado	Original	Página	Página 11 de 67	 Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones, en su caso, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, e inserción laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o a un porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

-Fiscalidad

- Delegación de la AEAT en Asturias
C/ Progreso, n.º 2

Tlfno.: 985 982 100 Fax: 985 982 195

www.agenciatributaria.es
- **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**
C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo
Tlfno.: 985 105 394 - Fax: 985 105 880

www.tributasenasturias.es

-Protección del medioambiente:

- **Ministerio para la Transición Ecológica.**
Oficina de Información Ambiental.

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 - Madrid

Teléfonos: 91 597 65 77 y 91 597 65 78
- **Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático**
C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4.ª - 33005 Oviedo

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

Tlfno.: 985 10 55 00/5500 - Fax: 985 10 56 55

www.asturias.es

Estado	Original	Página	Página 12 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

-Protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, igualdad de género y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad:

- **Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica**
Dirección General de Trabajo

Plaza de España, n.º 1 – Planta 0, 33007 Oviedo

Tlfno.: 985 108 451 - Fax: 985 108 453

www.asturias.es
- **Consejería de Derechos Sociales y Bienestar**
C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo

Tlfno.: 985 10 55 00

<https://www.socialasturias.es/inicio>
- **Servicio Público de Empleo**
C/ Marqués de Teverga, n.º 16 - 33005 Oviedo

Tlfno.: 985 96 28 10

<https://www.asturias.es/trabajastur>
- **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1 - 33001 Oviedo

Tlfno.: 985 116 510 - Fax: 985 114 795

C/ Celestino Junquera, n.º 2 - 33202 Gijón

Tlfno: 985 341 106 - Fax: 985 351 660

<http://www.mitramiss.gob.es/itss/web/index.html>
- **Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Asturias**
C/ José María Martínez Cachero, 17-21 - 33013 Oviedo

Tlfno.: 985 96 24 42

Estado	Original	Página	Página 13 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

www.sepe.es

- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
Avenida del Cristo de las Cadenas, n.º 107 - 33006 Oviedo

Tlfno.: 985 108 275 - Fax: 985 108 284

<https://www.iaprl.org/>
- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
C/ Santa Teresa de Jesús, n.º 8-10 - 33007 Oviedo

Tlfno.: 985 107 800 - Fax: 985 275 693

<http://www.seg-social.es>
- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**
C/ Pérez de la Sala, n.º 9 - 33007 Oviedo

Tlfno.: 985 279 500 - Fax: 985 279 525

<http://www.seg-social.es>
- **Instituto Asturiano de la Mujer**
C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta. 33006 Oviedo
Tlf: 985 96 20 10. Fax: 985 96 20 13

<http://institutoasturianodelamujer.com>

Cláusula 11.- APTITUD PARA CONTRATAR.

11.1 Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71.1 y 2 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Estado	Original	Página	Página 14 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque sí sus comuneros concurriendo como personas físicas.

De conformidad con el artículo 159.4 a), todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

11.2. Empresas no españolas.

11.2.1. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Podrán concurrir a la licitación las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

11.2.2. Empresas no comunitarias.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo para concurrir a la licitación, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas

Estado	Original	Página	Página 15 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

11.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Asimismo, podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1. Condiciones generales y efectos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo la presentación de proposiciones implicará la autorización a la Mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Estado	Original	Página	Página 16 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo I y que se incluirá en el sobre 1.

12.2. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones, dirigidas al Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación se realizarán, exclusivamente, a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Principado de Asturias accesible en la dirección de correo electrónico siguiente:

<https://licita.asturias.es>

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la plataforma los licitadores que no estén dados de alta, deberán registrarse.

De manera que:

Deberá seleccionar “darse de alta” y cumplimentar el registro de usuario.

Posteriormente deberá registrar su empresa o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el servicio de gestión de clientes de VORTAL en el número 902 02 02 90 o a través de la dirección de correo electrónico info@vortal.es

Estado	Original	Página	Página 17 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente.

Diríjase a la página de acceso a la plataforma:

<https://licita.asturias.es>

Pulse sobre la opción “buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa a este expediente. Localice y copie el número de este expediente.

Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, e introduzca el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del procedimiento, deberá pulsar en el botón “Detalle”.

Tras pulsar en “estoy interesado”, para enviar una oferta, diríjase a la carpeta de la oportunidad y pulsar en el botón “crear oferta” en el bloque “mis ofertas”:

En la pestaña Información General, introduzca una referencia para su oferta.

En la pestaña formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del procedimiento. En este apartado se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, listados de precios unitarios, etc. y donde tendrá que cumplimentar los precios de su oferta.

En la pestaña documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar en el botón “Finalizar creación”. Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción

Estado	Original	Página	Página 18 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma (por ejemplo DNle, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto a la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón “enviar oferta”.

Una vez presentada una oferta a través de la plataforma se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

12.3. Forma de presentación.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida de forma electrónica. A tenor de la disposición adicional decimosexta, letra h) de la LCSP, las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, a excepción de archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma en el momento de la carga de documentos tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Estado	Original	Página	Página 19 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Asimismo, la referida empresa deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales” sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de los documentos o datos de la oferta. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, indicando los motivos que justifican tal consideración, no considerándose confidenciales aquellos documentos que no hayan sido, expresamente, calificados como tales.

12.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación requerida y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta del siguiente modo:

- Se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que requerirá ingreso con arreglo a las normas de recaudación pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio, si el ingreso no se realiza en periodo voluntario.
- Se recabará la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.5 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en un único sobre o archivo electrónico firmado y cifrado de forma que se garantice el secreto de su contenido, en la forma y con la documentación que se indicará a continuación.

Estado	Original	Página	Página 20 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA

En el interior del sobre nº 1 se incluirá, en formato electrónico, la siguiente documentación:

1. Relación o índice numerado de la documentación contenida en el mismo.
2. Declaración responsable y oferta comprensiva del importe ofertado, firmado electrónicamente por la persona que represente al licitador y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo I del presente pliego indicando, por tanto, el precio de cada una de las unidades que conforman el Lote al que oferte y el importe total de dicho lote, así como las mejoras del suministro que, en su caso, ofrezca.

Asimismo, como partida independiente, se detallará el importe sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El licitador no podrá presentar más de una oferta, con un número de unidades para cada lote que nunca podrá ser inferior al recogido en la cláusula 5.1 del pliego, ni superar el importe unitario de la cada una de las unidades que conforman el lote, el importe máximo total previsto para cada lote, fijados en las cláusulas 5.1 y 5.4 del pliego, quedando, en caso contrario, excluida la oferta.

Además, la oferta se debe presentar de forma legible no aceptándose si contiene omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer la oferta formulada. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo I.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Estado	Original	Página	Página 21 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site			

En el caso de que concurran a la licitación **Uniones Temporales de Empresarios** se deberá presentar una única declaración responsable y oferta conforme al modelo del Anexo I, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el caso de que concurran a la licitación **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo del Anexo I.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Cláusula 13.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

13.1. Para la valoración de las proposiciones, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 g) de la LCSP, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, sin que entre ellos haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1, letra b) del artículo 159 de la LCSP. En concreto, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos vinculados al objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 145.6 de la LCSP, en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización, en este caso del servicio.

En concreto, dicha vinculación se desprende especialmente, de las características propias de los distintos componentes, la ergonomía, la accesibilidad y la capacidad de las memorias internas así como el plazo de garantía de los bienes y los costes.

Estado	Original	Página	Página 22 de 67	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Siendo uno de los criterios utilizados la mejora de las características mínimas exigidas a los bienes objeto del suministro, en este mismo apartado se recogen de forma detallada y ponderada las prestaciones adicionales que constituyen dichas mejoras y que pueden ser valoradas, según establece el artículo 145.7 LCSP.

Los criterios hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse objetivamente, mediante la simple comprobación de los bienes o mediante cifras obtenidas a través de la mera aplicación de las fórmulas que se establecen más adelante, en ningún caso dependen de la emisión de juicios de valor. Se ha establecido igualmente un criterio relacionado con los costes, que en este caso se basa en el número de unidades ofertadas con el presupuesto máximo de licitación, otorgando mayor puntuación al licitador que oferte el mayor número de unidades.

Por tanto el adjudicatario será aquel licitador que obtenga una mayor puntuación, conforme a los siguientes criterios ponderados con arreglo al siguiente detalle y distribuidos por lotes:

LOTE 1. Suministro, instalación y configuración de monitores o paneles interactivos para su uso en el aula

Para este lote será objeto de valoración:

Criterio relacionado con el precio	Puntuación máxima
Precio unitario ofertado	20

Y, además, las siguientes mejoras:

Mejoras	Puntuación máxima
Las relacionadas con los parámetros de calidad del software educativo del fabricante	30
Las relacionadas con las características mínimas exigidas y parámetros físicos según muestra	36

Estado	Original	Página	Página 23 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Las relacionadas con las características de la garantía	10
Las relacionadas con el incremento en el número de monitores o paneles interactivos ofertados por encima del mínimo exigido	15

Se detallan seguidamente los criterios con la ponderación de cada uno de los criterios:

Ponderación del criterio relacionado con el precio.

Con una puntuación máxima de 20 puntos, las ofertas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Se otorgarán 0 puntos a aquellas ofertas económicas cuyo precio unitario iguale el presupuesto unitario máximo de licitación (2.000 euros IVA excluido).
- Se otorgarán 20 puntos a la oferta más económica.
- Las propuestas económicas de precio intermedio se puntuarán de forma proporcional, redondeando a dos decimales, con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación oferta	$= 20 \times$	Importe de la oferta más económica Importe de la oferta a valorar

El importe de la oferta más económica se mantendrá como referencia para las demás. En el caso de que posteriormente fuese excluida por considerarse anormalmente baja, se volverá a determinar la nueva oferta económica más baja sin tener en cuenta la/s excluida/s.

Ponderación de las mejoras:

Mejoras relacionadas con los parámetros de calidad del software educativo del fabricante. (Hasta 20 puntos)

Estado	Original	Página	Página 24 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Que permita crear y manipular objetos 3D.	3 puntos
Que incluya herramientas de dibujo, matemáticas y medición.	46 puntos
Se facilita el acceso gratuito a una comunidad online desarrollada y licenciada por el propio fabricante del monitor, para subir y descargar recursos educativos realizados con el software suministrado. Esta plataforma educativa online de recursos didácticos interactivos debe estar en castellano y en lenguas extranjeras. Dicha comunidad debe ofrecer más de 1.000 recursos.	9 puntos
El software educativo incluido contiene múltiples plantillas de creación de contenidos educativos prediseñadas que permiten la elaboración de actividades interactivas y de evaluación formativa de una forma sencilla con imágenes y sonido para ser utilizadas en el panel interactivo y en los dispositivos del alumnado.	12 puntos

Estado	Original	Página	Página 25 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Mejoras relacionadas con las características mínimas exigidas y parámetros físicos según muestra (hasta 36 puntos)

Dispone de sensor de luz ambiental que atenúe o ilumine automáticamente la pantalla para una óptima utilización	3 puntos
Reconocerá gestos de forma automática como borrar con la palma, escribir con rotulador o seleccionar con el dedo sin necesidad de cambiar de herramienta en algún menú del monitor	7 puntos
Uso simultáneo de las herramientas de escritura, borrado y selección que permita a dos alumnos trabajar en el monitor de forma simultánea e independiente, pudiendo uno escribir en un color y el otro en otro distinto, que uno escriba mientras el otro amplía una imagen, o que uno borre mientras el otro escribe de forma simultánea.	5 puntos
Dispone de un sensor que detecte la presencia del docente por proximidad y arranque el equipo o lo deje en reposo en caso contrario	3 puntos
El monitor dispone de herramientas para controlar remotamente los dispositivos conectados del alumnado o profesorado	7 puntos
Capacidad de almacenamiento sistema android de 32gb o superior	7 puntos
Consumo máximo inferior a 200 watos	4 puntos

Mejoras relacionadas con las características de la garantía (hasta 5 puntos)

Estado	Original	Página	Página 26 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Dependiendo de la duración del periodo de la garantía in-situ, la valoración de la oferta en este apartado será la siguiente (máximo 10 puntos):

- 3 años de garantía (0 puntos).
- 4 años de garantía (2 puntos).
- 5 años de garantía (5 puntos)
- 6 años o más de garantía (10 puntos)

Mejoras relacionadas con el incremento del número de monitores o paneles interactivos ofertados por encima del mínimo (hasta 15 puntos)

Partiendo de un precio de licitación idéntico para todos los licitadores, igual a 50.000 euros, se valorará la capacidad de suministrar, instalar y configurar un mayor número de monitores o paneles interactivos para su uso en el aula, partiendo de un mínimo de 25 unidades. El licitador que oferte el mínimo de unidades tendrá 0 puntos en este apartado.

Para determinar la puntuación que corresponda a los licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$(\text{NOF}-\text{MINSOL}) / (\text{NMOF}-\text{MINSOL}) * 15$$

NOF: es el número de unidades ofertadas por el licitador

NMOF: es el número de unidades de la mejor oferta, que es la que más unidades ha ofertado

MINSOL: es el número de unidades mínimas que se pueden ofrecer (25)

LOTE 2. Suministro, instalación y configuración de un mínimo de 100 equipos portátiles con pantalla táctil, lápiz y teclado, para el alumnado.

Para este lote será objeto de valoración:

Estado	Original	Página	Página 27 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Criterio relacionado con el precio	Puntuación máxima
Precio unitario ofertado	20

Y, además, las siguientes mejoras:

Mejoras	Puntuación máxima
Mejoras relacionadas con las características mínimas exigidas y parámetros físicos según muestra y/ o con la certificación y los resultados de los test realizados por el fabricante a los componentes del equipo	45
Mejoras relacionadas con las características de la garantía	10
Mejoras relacionadas con el número de equipos portátiles ofertados por encima del mínimo	15

Se detallan seguidamente los criterios con la ponderación de cada uno de los criterios:

Ponderación del criterio relacionado con el precio.

Con una puntuación máxima de 20 puntos, las ofertas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Se otorgarán 0 puntos a aquellas ofertas económicas cuyo precio unitario iguale el presupuesto unitario máximo de licitación (500 euros IVA excluido).
- Se otorgarán 20 puntos a la oferta más económica.
- Las propuestas económicas de precio intermedio se puntuarán de forma proporcional, redondeando a dos decimales, con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación oferta	$= 20 \times$	Importe de la oferta más económica

Estado	Original	Página	Página 28 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

		Importe de la oferta a valorar
--	--	--------------------------------

El importe de la oferta más económica se mantendrá como referencia para las demás. En el caso de que posteriormente fuese excluida por considerarse anormalmente baja, se volverá a determinar la nueva oferta económica más baja sin tener en cuenta la/s excluida/s.

Ponderación de las mejoras

Mejoras relacionadas con las características mínimas exigidas y parámetros físicos según muestra y/o con la certificación pertinente y los resultados de los test realizados por el fabricante a los componentes del equipo (hasta 28 puntos)

Resistencia a golpes y arañazos	Máximo 8 puntos
- Certificación estándar MIL-STD-810 de resistencia dispositivos	8 puntos
- Funda protectora que soporte golpes accidentales y protector pantalla que soporte arañazos accidentales	3 puntos

Capacidad de la memoria de 8gb o superior	8 puntos
Resolución de la pantalla 1.800 x 1.200 o superior	3 puntos
Peso inferior a 1.100 gramos	3 puntos
Lápiz accesible con sujeción al dispositivo	4 puntos
Capacidad de almacenamiento SSD 256 Gb o más	4 puntos

Estado	Original	Página	Página 29 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Características del Procesador (máximo 8 puntos):

Para cada procesador ofertado existe un valor en puntos según el test "Average CPU Mark" publicado en <https://www.cpubenchmark.net> en fecha de presentación de ofertas.

El procesador ofertado deberá tener una puntuación mínima de 1800 puntos.

Para determinar la puntuación que corresponda según el procesador ofertado se aplicará la siguiente fórmula:

$$(TO-TMIN) / (TOM-TMIN)*8$$

TO: son los puntos del test para el procesador ofertado

TMIN: son los puntos mínimos que debe tener según el test

TOM: Son los puntos del procesador con mejor puntuación ofertado

Tarjeta gráfica (máximo 7 puntos):

Para cada tarjeta gráfica incluida en el dispositivo ofertado existe un valor en puntos según el test "Videocard Benchmarks" publicado en www.videocardbenchmark.net en fecha de presentación de ofertas.

La tarjeta gráfica del equipo ofertado deberá tener una puntuación mínima de 400 puntos.

Para determinar la puntuación que corresponda según la tarjeta gráfica ofertada se aplicará la siguiente fórmula:

$$(TGO-TGMIN) / (TGOM-TGMIN)*7$$

TGO: son los puntos del test para la tarjeta gráfica ofertada

TGMIN: son los puntos mínimos que debe tener según el test

TGOM: Son los puntos de la tarjeta gráfica con mejor puntuación ofertada (más alta)

Estado	Original	Página	Página 30 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Mejoras relacionadas con las características de la garantía (hasta 10 puntos)

Dependiendo de la duración del periodo de la garantía in-situ la valoración de la oferta en este apartado será la siguiente (máximo 10 puntos):

- 3 años de garantía (0 puntos).
- 4 años de garantía (2 puntos).
- 5 años de garantía (5 puntos)
- 6 años o más de garantía (10 puntos)

Mejoras relacionadas con el número de equipos portátiles ofertados (hasta 15 puntos).

Partiendo de un precio de licitación idéntico para todos los licitadores, igual a 50.000 euros, se valorará la capacidad de suministrar, instalar y configurar un mayor número de equipos portátiles con pantalla táctil, lápiz y teclado para el alumnado, partiendo de un mínimo de 100 unidades. El licitador que oferte el mínimo de unidades tendrá 0 puntos en este apartado.

Para determinar la puntuación que corresponda a los licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$(\text{NOF}-\text{MINSOL}) / (\text{NMOF}-\text{MINSOL}) * 15$$

NOF es el número de unidades ofertadas por el licitador

NMOF es el número de unidades de la mejor oferta

MINSOL es el número de unidades mínimas que se pueden ofrecer (100)

13.2. Ofertas anormalmente bajas.

Estado	Original	Página	Página 31 de 67	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Conforme a lo que establece el apartado 2.b) del artículo 149 de la LCSP, la baja anormal de alguna de las ofertas presentadas por los licitadores ha de ser valorada en su conjunto, considerando la globalidad de los criterios de adjudicación.

Para ambos lotes, se considerará que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja, tomando la oferta en su conjunto, en los siguientes supuestos:

- Si concurriera un solo licitador, se considerará oferta desproporcionada la que haya obtenido una puntuación inferior en más de 70 unidades porcentuales a la puntuación máxima posible.
- Si concurre más de una empresa, se considerará que una oferta es anormal o desproporcionada cuando en la misma concurren cada uno de los siguientes supuestos:
 - Cuando el precio unitario de cada dispositivo, entendido este como el resultado de dividir el presupuesto total por el número de dispositivos ofertados, sea inferior en 30 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios unitarios de ese mismo dispositivo de todas las ofertas presentadas y además, esa oferta haya obtenido una puntuación inferior al 80 % de la máxima posible, en la mejoras ofertadas.
 - Para el Lote 1 esa puntuación máxima es igual a 91 puntos y para el Lote 2 es igual a 70 puntos.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados,

Estado	Original	Página	Página 32 de 67	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

13.3. Igualdad de proposiciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP, para el caso en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca el empate entre dos o más ofertas, dicho empate se resolverá dando preferencia en la adjudicación del contrato a las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla mayor porcentaje de personas contratadas con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si persiste el empate éste se resolverá a favor de la empresa que acredite menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla. Si persiste el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que cuente con mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla. Se aplicará el sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 14.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

14.1. Actuación de la Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de

Estado	Original	Página	Página 33 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site			

Educación y Cultura, por la que se constituye, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura y se designan sus miembros, publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Boletín oficial del Principado de Asturias nº 105, de fecha 8 de mayo de 2018.

14.2. Apertura y examen de las proposiciones.

14.2.1. Apertura del SOBRE ÚNICO.

Concluido el plazo de presentación de ofertas y en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, se procederá a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa, oferta económica y otro criterio de valoración automática presentada por los licitadores en tiempo y forma en el SOBRE ÚNICO, verificándose que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación indicado en la cláusula 12.4, apartado primero del pliego, que se comunicará al licitador a través del medio que haya elegido a efectos de notificaciones en el Anexo I, concediéndole un plazo de tres días hábiles.

Las aperturas de los sobres únicos se realizarán electrónicamente en la sede de la Consejería de Educación a través de la plataforma Electrónica Vortal, comunicándose el resultado a los licitadores.

A los efectos previstos en el apartado anterior, al día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de la documentación exigida, en acto público, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan de los documentos y declaraciones responsables a que se hace referencia en la cláusula 12.5.

No obstante, en el supuesto en que se observasen defectos u omisiones subsanables, se podrá diferir la solicitud de subsanación de los mismos, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12.4, al plazo de siete días hábiles que tiene el licitador que ha presentado la mejor oferta, para presentar la documentación recogida en la cláusula 15.2 o bien concediendo a los licitadores un plazo de 3 días hábiles para su subsanación.

Asimismo, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo

Estado	Original	Página	Página 34 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site			

concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Tras dicho acto, el órgano de contratación, previa exclusión de aquellas ofertas que no cumplan los requerimientos del presente pliego, evaluará y clasificará las ofertas. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 13.1 de este pliego.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

14.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados que se realizara a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, de modo que cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá un aviso de envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

La notificación por medios electrónicos se entenderá realizada cuando haya transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido; y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica del Principado de Asturias.

Los plazos a contar desde la notificación se computaran desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante. En caso contrario los plazos se computaran desde la recepción de la notificación por el interesado.

14.4. Sucesión en el procedimiento

Estado	Original	Página	Página 35 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez clasificadas y valoradas las ofertas, se remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas en aplicación del criterio establecido en la cláusula 13.1 del pliego, e identificando la oferta mejor puntuada. Asimismo, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica y financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición de contratar.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la cláusula 13.3 del pliego. A tal efecto, el Servicio de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

15.2. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, se procederá a requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación que se señalará seguidamente, siempre y cuando dicha información no se encuentre contemplada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como a la subsanación, siempre y cuando los defectos observados en la documentación presentada relacionada en la cláusula 12.5 fuesen subsanables, de conformidad con lo previsto 14.2.1 y, para lo cual, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

Documentación a presentar por los licitadores si la misma no se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas:

Estado	Original	Página	Página 36 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1 Documento nacional de identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Se podrá no aportar esta documentación en el caso de que se autorice expresamente a la Consejería de Educación del Gobierno del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo I.

a.2 Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.-Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.-Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Estado	Original	Página	Página 37 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site			

a.3 Poder bastantado. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la Trece Rosas, 6ª Planta – Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera

Conforme a lo previsto en el artículo 77.1. c) de la LCSP no resulta exigible clasificación, por lo que la solvencia se acreditará en la forma que se detalla a continuación:

b.1.- La solvencia económica y financiera a través de alguno de los siguientes medios:

1. Volumen anual de negocios de la empresa licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe de, al menos, una vez y media el valor estimado de cada uno de los lotes a que concurra.
2. Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe de, al menos, una vez y media el valor estimado de cada uno de los lotes a que concurra.

El licitador podrá acreditar el volumen anual de negocios o el patrimonio neto requerido mediante certificación o nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren aprobadas y depositadas, si el empresario se hallara inscrito en el mismo, o en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba

Estado	Original	Página	Página 38 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

ser inscrito. Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de cuentas debidamente legalizados por el mismo.

b.2.- La Solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los dos medios siguientes:

- a) Presentación de una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato entendiendo por tales los correspondientes a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato (Equipo y material informático), al entenderse que dicha caracterización, es la que permite apreciar la similitud con el grado de especialización y especificidad de las prestaciones objeto del contrato y, por ello, la que más se corresponde con la necesidad administrativa a satisfacer, realizados en los últimos tres años en la que se incluirán importes, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el empresario haya realizado, en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, según lo indicado anteriormente, por importe igual o superior al 60 % del presupuesto base de licitación correspondiente a cada uno de los lotes.

- b) Para los dos lotes memoria, descriptiva acompañada, en su caso, con fotografías de los productos a suministrar, donde se haga constar sus especificaciones técnicas o características que deberán ajustarse a las fijadas a las prescripciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

No obstante, en el supuesto en el que el licitador acredite, conforme a lo indicado en el apartado 15.2.a) que tiene una antigüedad inferior a cinco años, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional conforme a lo indicado en esta segunda letra b)

Estado	Original	Página	Página 39 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site			

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispone efectivamente de la solvencia y los medios, y la entidad a la que recurra no debe estar incurso en prohibición de contratar. A tales efectos, el licitador deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Para acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

c) Compromiso de adscripción de medios personales

Atendiendo a la entidad y características de este contrato no procede la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Estado	Original	Página	Página 40 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

d.1) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

d.2) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

d.3) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias

d.4) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación señalada en las letras d.1) a d.4) anteriormente referidas en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Contratación, a recabar de oficio los citados certificados a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo I.

e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 y 109 de la LCSP, en las condiciones previstas en su artículo 112, y se

Estado	Original	Página	Página 41 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site			

depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias (C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005 Oviedo).

15.3 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada.

La Mesa de Contratación se constituirá nuevamente a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación, verificará mediando, en su caso, el trámite de subsanación previsto en la cláusula 12.4 y para el que se concederá un plazo no superior a tres días hábiles, para que el propuesto como adjudicatario acredite documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo dispuesto en el apartado 15.2 del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación requerida y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta del siguiente modo:

- Se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que requerirá ingreso con arreglo a las normas de recaudación pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio, si el ingreso no se realiza en periodo voluntario.
- Se recabará la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

15.3. Adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de la citada documentación y habiéndose, en su caso, realizado el trámite de subsanación previsto en la cláusula 12.4 segundo apartado y 15.2 del pliego, se verificará que el propuesto como adjudicatario ha acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo dispuesto en el apartado anterior.

En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

Estado	Original	Página	Página 42 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 16. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso cuya concreción se realizará en el propio acto.

En estos casos se compensará a los licitadores de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración hasta un límite de 1000 euros; a estos efectos y una vez adoptada la decisión se sustanciará el correspondiente procedimiento, que requerirá la previa petición del mismo al órgano de contratación y justificación documental de los gastos en que hubiese incurrido dentro de los plazos para formular recurso y en el que se le dará audiencia.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

Cláusula 17. -PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución con carácter previo a su previa formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Estado	Original	Página	Página 43 de 67	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Si se tratara de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación con carácter previo la escritura de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 15.2. Asimismo le será exigido el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2. b) LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato resultante de la licitación se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el en el perfil de contratante.

Cláusula 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. Responsable y coordinador/a del contrato

De acuerdo con lo previsto en el art. 62 de la LCSP 2017, la unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el titular de la Jefatura del Servicio de Equidad Educativa de la Secretaría General Técnica y el o la especialista en administración educativa del servicio proponente que tiene asignadas las funciones relacionadas con el equipamiento informático de los centros educativos, será la responsable del contrato y, por tanto, a la que le corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada en el contrato.

Dichas funciones en ningún caso se extienden sobre el personal al servicio del adjudicatario necesario para realizar la prestación, que depende exclusivamente del mismo y respecto del cual, la Administración no mantiene vínculo contractual alguno.

Estado	Original	Página	Página 44 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

18.2. Obligaciones genéricas de la empresa contratista

18.2.1 El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del PPT y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato. A tales efectos, los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos, asumiendo el Responsable del contrato la responsabilidad de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las órdenes, instrucciones y comunicaciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del mismo dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Estado	Original	Página	Página 45 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

18.2.2. El contratista deberá desarrollar la prestación con el personal que sea necesario para la ejecución de los trabajos. Dicho personal depende exclusivamente del contratista sin que exista ningún tipo de vinculación con la Administración contratante y sin que a la extinción del contrato pueda producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

18.2.3 La ejecución del contrato será a riesgo y ventura del contratista y éste será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo de su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.

18.2.4. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.3. Obligaciones específicas relativas a la prestación del suministro:

18.3.1. De acuerdo con lo previsto en la cláusulas 12.5 y 13, el contratista deberá ejecutar el contrato suministrando los equipos dotados de las mejoras que, en su caso, haya ofertado, además de instalarlos y dejarlos configurados. Igualmente, aportará los medios auxiliares y la maquinaria precisos para realizar dicha instalación y asumirá el coste derivado de la misma.

18.3.2 El contratista está especialmente obligado al cumplimiento de las reglamentaciones técnicas vigentes en materia de seguridad, homologación y normalización aplicables a los bienes objeto del contrato, así como, las obligaciones aplicables en materia medioambiental impuestas por el derecho de la Unión Europea y el derecho nacional,

Estado	Original	Página	Página 46 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Las obligaciones indicadas en el apartado anterior, tendrán la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 letra f) 2º apartado de la LCSP.

18.3.3. Igualmente, el contratista asumirá los gastos y los riesgos derivados del transporte y entrega de los bienes a suministrar, sin que tenga derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega e instalación, salvo que el órgano de contratación hubiere incurrido en mora al recibirlos.

18.3.4. La empresa adjudicataria está obligada a nombrar un responsable del contrato debidamente acreditado, que canalice las comunicaciones entre la empresa y el responsable del contrato en la Administración.

18.4. Obligaciones laborales, sociales, económicas, de transparencia y de propiedad industrial y comercial del contratista.

18.4.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, para ello vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2018, por el que se aprueban las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, en las distintas fases del procedimiento de contratación, y como adicional a la condición especial prevista en la cláusula 20, se establece como obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 letra f) segundo apartado de la LCSP, la condición especial de ejecución del contrato de exigir al contratista cumplir, como mínimo, con las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación y en particular, con las condiciones salariales de los medios humanos que deben ser empleados para realizar la prestación.

Dicha condición se encuentra vinculada al objeto del contrato en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende

Estado	Original	Página	Página 47 de 67	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización, en este caso, del servicio (artículo 145 LCSP); es decir afecta a cuestiones relativas a la ejecución del contrato en la medida que se consideran sustanciales y repercuten en una clara mejora de la ejecución de la propia prestación y de sus resultados.

En concreto, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial aplicable, posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello, sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener como base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido. La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de la adjudicación quebrándose a su vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación contractual esencial, la persona responsable del contrato deberá solicitar al contratista mensualmente un informe sobre su cumplimiento y, en su caso, detección de las posibles incidencias que pudieran surgir pudiendo, en caso necesario, solicitar consulta o dar cuenta a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, en calidad de autoridad laboral de la Comunidad Autónoma, a efectos de verificar su adecuación a las fijadas en el citado Convenio sectorial de aplicación.

18.4.2 Igualmente, el contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución del contrato. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que le correspondan.

18.4.3. El contratista será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tales efectos, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato y por el importe mínimo de 150.000 € para cada lote, sin que pueda incluir “franquicias” ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad. Este seguro deberá mantenerse en vigor durante el plazo de ejecución.

El seguro de responsabilidad civil tiene que tener vigencia desde el momento que comienza a computar el plazo de ejecución del contrato, es decir al día siguiente de su formalización, por lo que el documento acreditativo del cumplimiento del requisito exigido deberá ser presentado por el licitador al Responsable del contrato al tiempo de proceder a la suscripción del documento correspondiente a la formalización de dicho contrato.

Estado	Original	Página	Página 48 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

18.4.4. También, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

18.4.5. El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 5 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de, de Transparencia , Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información debe de suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medio electrónico o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia

18.4.6. Igualmente, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

Cláusula 19.- PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 y posteriores modificaciones.

Estado	Original	Página	Página 49 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

El adjudicatario como “Encargado de Tratamiento” debe cumplir las siguientes obligaciones en el acceso a datos de carácter personal:

- Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- No aplicarlo ni utilizarlos con fines distintos a la prestación del servicio contratado.
- No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad.
- Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluto confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el adjudicatario se comprometa a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, y su deber de guardarlos.

Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado de confidencialidad.

Una vez concluida la prestación del suministro, el adjudicatario deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el adjudicatario no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

Si el adjudicatario incumpliere alguna de estas obligaciones, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El adjudicatario indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte del adjudicatario.

Estado	Original	Página	Página 50 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Cláusula 20- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Para los dos lotes y conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen condiciones especiales para la ejecución del contrato vinculadas a su objeto, especialmente la promoción del reciclado de productos responsabilizándose la persona adjudicataria de que la totalidad de los embalajes de los suministros sean reciclables o reutilizables, condición que tendrá carácter esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a tenor de lo establecido en el la cláusula 22.1 de este pliego.

Dicha condición especial se vincula al objeto del contrato promoviéndose el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables en la realización del suministro ejecutando la prestación de forma respetuosa con el medio ambiente.

Esta condición especial se acreditará a través de las indicaciones de reciclado y reutilización que aparezcan impresas en dichos embalajes.

Cláusula 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, excepcionalmente, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 LCSP y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP y 102 RGLCAP.

Igualmente deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

Cláusula 22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP 2017, el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas en las cláusulas 18.3.1, 18.3.2, 18.4.1 y 20.

Estado	Original	Página	Página 51 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

22.2. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y deberá ser instruido y resuelto en el plazo máximo de ocho meses, produciendo los efectos señalados en los artículos 213 y 306 de la LCSP 2017.

22.3 La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos. 213 y 307 de la LCSP 2017 y 109 a 113 del RGLCAP.

22.4. No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 sólo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación del oficio.

22.5 Dado que en la presente licitación no se requiere constitución de garantía definitiva, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP.

Cláusula 23.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

23.1 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías serán:

- La subcontratación sin comunicación previa a la Consejería de Educación y Cultura supondrá la imposición al contratista de una penalidad del 5% del importe del subcontrato (cláusula 14 de esta propuesta).

Estado	Original	Página	Página 52 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- La instalación defectuosa o incompleta de cualquiera de los equipos integrantes de los lotes 1 y 2, deberá ser subsanada en el plazo de 3 días laborales posteriores al requerimiento por parte del centro. En caso de que dicho requerimiento no sea atendido en ese plazo, se impondrá una penalidad del 0,10 % del valor total del contrato por cada día natural de demora en la subsanación.

El importe de las penalidades impuestas no podrá superar el 50% del precio del contrato.

23.2 En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista indemnización por daños y perjuicios.

23.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, mediante un procedimiento contradictorio que se instruirá a tal fin.

23.4. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las cantidades que en concepto de pago total deban abonarse al contratista y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

24.1. Régimen de pagos

De acuerdo con el artículo 198 de la LCSP de 2017, el pago del precio se realizará mediante un único pago, previa presentación de la factura emitida y conformada por el servicio proponente del contrato.

En la factura, deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General del Principado de Asturias, Código DIR A03003824), el órgano de contratación (Consejería de Educación, Código DIR A03028343) y la unidad de tramitación (Servicio de Equidad Educativa, Código DIR A03028889).

Estado	Original	Página	Página 53 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Dichas facturas se presentarán de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Están excluidas de la obligación de facturación electrónica, aquellas que por la entidad emisora no están incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, así como aquellas que por su cuantía estén contempladas en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre. La factura no electrónica se dirigirá al Servicio de Equidad Educativa de la Consejería de Educación, Plaza de España nº5, código postal 33007 de Oviedo (Asturias).

La Administración abonará el precio del contrato dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

24.2.- Revisión de precios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Cláusula 25.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Estado	Original	Página	Página 54 de 67	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele en su caso el saldo resultante.

Si el contrato no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados.

Cláusula 26.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo mínimo de garantía será de tres años. En el caso de que el adjudicatario oferte una ampliación del plazo de garantía, pasará este nuevo plazo a formar parte de las obligaciones contractuales.

Cláusula 27.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

27.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Estado	Original	Página	Página 55 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

27.2. Subcontratación.

Conforme a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La celebración de subcontratos estará supeditada al cumplimiento de las reglas previstas en la letra b) del número 2 del citado artículo.

Cláusula 28.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, mínimo establecido en el artículo 133 de la Ley de contratos del Sector Público. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cláusula 29.- CLAUSULA ADICIONAL

Estado	Original	Página	Página 56 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Anexo I: Modelo de declaración responsable y ofertas de criterios valorables automáticamente.

Estado	Original	Página	Página 57 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./Dña..... con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa), entidad que SI/NO cumple las condiciones de PYME, con NIF y domicilio fiscal en calle número, de, enterado del anuncio publicado en el Perfil del contratante del Principado de Asturias en fecha de de 2020 y conforme a los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de *suministro instalación y configuración de equipos informáticos con destino a centros docentes de titularidad del Principado de Asturias*, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que declara conocer, a cuyo objeto y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato a cuyo objeto propone:

LOTE 1. Suministro, instalación y configuración de monitores o paneles interactivos para su uso en el aula; mínimo 25 unidades

a) Que se obliga a realizar la prestación por

Precio unitario ofertado (IVA excluido) de cada unidad del lote	
Precio total del lote (IVA excluido)	

Estado	Original	Página	Página 58 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- b) Que se obliga a realizar la prestación ofreciendo las siguientes **mejoras de las condiciones** mínimas del suministro siguientes (rellenar las casillas y los espacios correspondientes) siguientes:

Mejoras relacionadas con los parámetros de calidad del software educativo del fabricante

- ☐ Que permita crear y manipular objetos 3D. (2 puntos)
- ☐ Que incluya herramientas de dibujo, matemáticas y medición. (4 puntos)
- ☐ Se facilita el acceso gratuito a una comunidad online desarrollada y licenciada por el propio fabricante del monitor, para subir y descargar recursos educativos realizados con el software suministrado. Esta plataforma educativa online de recursos didácticos interactivos debe estar en castellano y en lenguas extranjeras. Dicha comunidad debe ofrecer más de 1.000 recursos. (6 puntos)
- ☐ El software educativo incluido contiene múltiples plantillas de creación de contenidos educativos prediseñadas que permiten la elaboración de actividades interactivas y de evaluación formativa de una forma sencilla con imágenes y sonido para ser utilizadas en el panel interactivo y en los dispositivos del alumnado. (10 puntos)

Mejora de las características mínimas y parámetros físicos según muestra.

- ☐ Dispone de sensor de luz ambiental que atenúe o ilumine automáticamente la pantalla para una óptima utilización. (2 puntos)
- ☐ Reconocerá gestos de forma automática como borrar con la palma, escribir con rotulador o seleccionar con el dedo sin necesidad de cambiar de herramienta en algún menú del monitor. (5 puntos)
- ☐ Uso simultáneo de las herramientas de escritura, borrado y selección que permita a dos alumnos trabajar en el monitor de forma simultánea e independiente, pudiendo uno escribir en un color y el otro en otro distinto, que uno escriba mientras el otro amplía una imagen, o que uno borre mientras el otro escribe de forma simultánea. (4 puntos)
- ☐ Dispone de un sensor que detecte la presencia del docente por proximidad y arranque el equipo o lo deje en reposo en caso contrario. (2 puntos)
- ☐ El monitor dispone de herramientas para controlar remotamente los dispositivos conectados del alumnado o profesorado. (5 puntos)

Estado	Original	Página	Página 59 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

☐ Capacidad de almacenamiento sistema android de 32gb o superior. (5 puntos)

☐ Consumo máximo inferior a 200 vatios. (5 puntos)

Características de la garantía (mínimo período de garantía 3 años)

☐ 3 años de garantía (0 puntos)

☐ 4 años de garantía (2 puntos)

☐ 5 años de garantía (3 puntos)

☐ 6 o más años de garantía (5 puntos)

Número de monitores o paneles interactivos ofertados por encima del mínimo exigido, esto es, 25 unidades

Número de unidades ofertadas: _ _ _ _ _

LOTE 2. Suministro, instalación y configuración de equipos portátiles con pantalla táctil, lápiz y teclado, para el alumnado; mínimo 100 unidades

c) Que se obliga a realizar la prestación por

Precio unitario ofertado (IVA excluido) de cada unidad del lote	
Precio total del lote (IVA excluido)	

Estado	Original	Página	Página 60 de 67	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- d) Que se obliga a realizar la prestación ofreciendo las siguientes **mejoras de las condiciones mínimas** del suministro siguientes (rellenar las casillas y los espacios correspondientes) **siguientes**:

Mejora de las características exigidas y parámetros físicos según muestra y/o con la certificación pertinente y los resultados de los test realizados por el fabricante a los componentes del equipo.

- **Resistencia a golpes y arañazos**

- ☐ Certificación estándar MIL-STD-810 de resistencia dispositivos (5 puntos)
- ☐ Funda protectora que soporte golpes accidentales y protector pantalla que soporte arañazos accidentales (2 puntos)

- **Otras características**

- ☐ Capacidad de la memoria de 8gb o superior (5 puntos)
- ☐ Resolución de la pantalla 1.800 x 1.200 o superior (2 puntos)
- ☐ Peso inferior a 1.100 gramos (2 puntos)
- ☐ Lápiz accesible con sujeción al dispositivo (2 puntos)
- ☐ Capacidad de almacenamiento SSD 256 Gb o más (2 puntos)

- **Características del Procesador**

Valor en puntos según el test “Average CPU Mark” (a fecha de presentación de ofertas y con una puntuación mínima de 1800 puntos: _____)

- **Tarjeta gráfica**

Estado	Original	Página	Página 61 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

Valor en puntos según el test “Videocard Benchmarks” publicado en www.videocardbenchmark.net (a fecha de presentación de ofertas y con una puntuación mínima de 400 puntos): _ _ _ _ _

- **Características de la garantía in situ**

- ☐ 3 años de garantía (0 puntos)
- ☐ 4 años de garantía (2 puntos)
- ☐ 5 años de garantía (3 puntos)
- ☐ 6 o más años de garantía (5 puntos)

- **Número de monitores o paneles interactivos ofertados**

Número de unidades ofertadas: _ _ _ _ _

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo **DECLARA bajo su responsabilidad:**

- Que la empresa que represento está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Estado	Original	Página	Página 62 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site			

- Que ostento poder bastante para formular la oferta, según consta en escritura otorgada ante notario.

- Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de.....Tomo.....,folio....., hoja nº.....

- Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato según se señala en la cláusula 15.2 b) del presente PCAP.

-Que desea recurrir a las capacidades de otras entidades, que disponen de los recursos necesarios para prestar el servicio, y a tal efecto aporoto compromiso por escrito de dichas entidades. (presentar si procede)

- Que ni la empresa que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, ni en las incompatibilidades a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

- Que la empresa que represento emplea a (marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)

Estado	Original	Página	Página 63 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site			

☐ Cumple la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa que represento: (marque la casilla que corresponda)

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración de un plan de igualdad.

- Empresas extranjeras (presentar si procede)

La empresa que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- Unión Temporal de empresas (presentar si procede)

Estado	Original	Página	Página 64 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site			

Que la empresa a la que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato con el siguiente porcentaje por empresas:

Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresas ante el órgano de contratación a:

- Empresas vinculadas (presentar si procede)

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concorre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

- Que autorizo a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan. En caso

Estado	Original	Página	Página 65 de 67	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Que autorizo expresamente a la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación. La dirección/es de correo electrónico a la que remitir dichas notificaciones son las siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir notificaciones administrativas

En caso contrario se, remitirán las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número se ha de detallar entre la documentación a presentar.

Estado	Original	Página	Página 66 de 67	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- (Si procede) Que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, la empresa a la que represento recurre a las capacidades de otras entidades disponiendo a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, que aportará a requerimiento del órgano de contratación.

Fecha y firma del licitador.

A cubrir por cada Servicio de Contratación

Estado	Original	Página	Página 67 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175476055336633			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				